4400 De la Bibliote

ARREGLO PROVISIONAL

DE

ATUNTAMIENTOS

DE LA

PROVINCIA DE LEON,

DISPUESTO

POR

LA DIPUTACION PROVINCIAL.

LEON:

Umprenta de Pedro Miñon. 1836.

ARREGEO PROVISIONAL

HO:

cornaga and thura

NI ZO:

PROVINCIA DE LEON,

DISTURBED

ROR

LA DIPUTACION PROVINCIAL.

LEON:

Imprenta de Ledro Miñon.

sta Diputacion desde los primeros momentos de su instalacion se entregó al arreglo de los cuerpos municipales de la Provincia, intimamente enlazado con el bien y felicidad de los pueblos; y como notára la exigente necesidad de crearlos de nuevo, acomodándoles á las instituciones que felizmente nos rigen, se halló desde luego con el obstáculo que para tan delicada operacion era preciso que precediera la formacion de expedientes para cada uno en particular, ovendo como previene la ley á los mismos pueblos. y practicando las demas diligencias de instruccion hasta identificar perfectamente los lazos que los unen, ya en razon de la centralidad, poblacion y costumbres y ya en razon de mancomunidad de pastos, identidad de intereses y todas las demas circunstancias que deben influir poderosamente en la creacion de estos cuerpos, cuya empresa era absolutamente insuperable en el poco tiempo que mediaba hasta 1.º de Enero del año próximo, época designada para la renovacion; y como por otra parte subsistan por desgracia en esta Provincia las semillas de la antigua division de Ayuntamientos con todas las desproporciones y anomalías á que debieron su origen, sin que las nuevas leyes dictadas sobre este objeto hayan hecho mas que aumentar la desigualdad y confusion; la Diputacion cediendo á las exigencias del momento, á la conveniencia pública y á la imperiosa ley de la necesidad, ha resuelto despues de un maduro exámen fijar por sí la division de los nuevos Ayuntamientos de la Provincia, con el solo carácter de provisional, valiéndose de sus propias luces y las de los hombres conocedores y amantes del pais; y aunque está bien persuadida que su obra no tiene toda la perfeccion de que es susceptible, ha querido sin embargo echar los cimientos prestándose gustosa á rectificar cuantos errores hubiere cometido. para lo que tienen los pueblos abierta la puerta á sus justas reclamaciones. las que sirviendo de base para la formación de expedientes particulares, habrán de provocar resoluciones definitivas que deberán ejecutarse, caso de llevar consigo alguna innovacion, cuando se renueven los Ayuntamientos en 1.º de Enero de 1838.

La Diputacion no ha creido conveniente ceñirse esclusivamente al arreglo de Ayuntamientos con designacion de electores y elegidos, sino que ha estendido tambien sus miras á fijar y recapitular en una instruccion sencilla las disposiciones legales relativas á la materia que se hallan esparcidas, ya en el Código fundamental, ya en la ley de 23 de Marzo de 1812, ya en su aclaracion de 23 de Marzo de 1821 y ya en fin en los demas decretos y órdenes expedidos en las dos épocas constitucionales, para que teniéndolos á la vista los ciudadanos en el acto de egercer sus derechos, se facilite su egecucion libre de estorbos y obstáculos de ninguna especie, sin que se haya agregado á dichas disposiciones legales mas que algunos artículos reglamentarios, como consecuencia precisa de una operacion sujeta á actos marcados y épocas determinadas.

Tampoco la Diputacion se ha podido desentender del censo de poblacion, y desgraciadamente una triste experiencia acredita la falta de buena fé que ha presidido á esta operacion. El dividendo mismo de los electores que se hace en el actual arreglo, prueba la inexactitud é inveracidad de este dato. La Diputacion conoce, que víctimas los pueblos de una carga desigual en los impuestos públicos cuando han hecho una franca manifestacion de su verdadero vecindario en beneficio de otros que han ocultado la verdad, temen todos y esquivan la dacion verdadera de los datos estadísticos que se les pide, pero es preciso que desaparezca semejante temor, pues resuelta la Diputacion á llevar á cabo el censo de poblacion de la Provincia con el mayor esmero y exactitud, desde luego anuncia que los artículos de su instruccion relativos á este punto serán llevados inexorablemente á pura y debida ejecucion, y descansando entonces los gravámenes públicos, particularmente los de sangre, en esta base exacta, certera y positiva tendrán el equilibrio que la mas rigurosa justicia reclama, cesando los agravios y haciéndose partícipes los pueblos de los beneficios de esta medida enlazada con sus propios intereses.

Los artículos de la misma instruccion relativos al patrimonio de los pueblos, y á la recaudacion y pago de las contribuciones públicas llenan todo su objeto; y por lo mismo la Diputacion se abstiene de hacer observaciones sobre su contenido, y menos sobre la necesidad de dictarlos, por ser sobrado delicada la materia para que pueda someterse á innovaciones repentinas.

Tampoco era bastante reunir en un solo compendio el nomenclator de los nuevos Ayuntamientos, y la instruccion que debe facilitar la renovacion próxima de concejales; y por lo mismo la Diputacion ha querido tambien que acompañe á la misma el reglamento de 3 de Febrero de 1823 con la Real orden de 15 de Octubre último, en el que estando consignados los deberes y obligaciones de las autoridades superiores y de los cuerpos municipales, tienen todos una pauta fija á la que puedan arreglar su conducta pública en la direccion, gobierno y administracion de los pueblos, para que sus actos sean susceptibles de responsabilidad.

Leon 3 de Diciembre de 1836. = Juan Antonio Garnica: Presidente. = Luis Lopez y Suarez: Intendente interino. = Manuel Florez: Vizconde de Quintanilla. = Nemesio Fernandez. = Rafael Solis. = Francisco Rico. = Francisco Buron. = Joaquin María Fernandez Vallejo. = Pedro Fernandez Rabanal. = Por acuerdo de la Diputación provincial: Patricio de Azcarate, Secretario.

La Diputación no las creido conveniente centras esclusivamente al arregio de Ayuntamientos con designacions de electores y elegidos, sino que ha estendido tambien sus miras á fijar y recapitular en una instrucción sencilla los disposiciones legales relativas á la materia que se hallon esparcidas, ya en el Código finadamental, ya en la ley da ad de Marzo de 18x2, ya en su aclaración de 23 de Marzo do 1821 y ya en fin en los demas desvetos y ordenes expedidos en las dos épocas constitucionales, para que tenim-

su egeracion libre de estorbos y glasficulos de ninguna especie, sin que se hava agregado á dichas disposiciones legales mas que algunos articulos reglamentarios, como consecuencia precisa de una operacion sujeta á actos min-

Tampoco la Digutación se ha podido desentender del corso de polici-

fe que ha presidido a esta operacion. El dividendo mismo de los electores

r.º de Enero de 1858

INSTRUCCION.

Los Eclesiasticos pueden serlo igualmente estando en egercicio.

Artículo 1.º Cada uno de los diez partidos judiciales que comprende esta Provincia queda dividido desde el dia 1.º de Enero de 1837 en los Ayuntamientos que expresa el nomenclator puesto al final de esta instruccion.

2.º La division actual de Ayuntamientos se reputa desde el expresado dia sin valor ni efecto; menos en los ramos dependientes de la Gefatura política, en los que continuarán para la sola realizacion de sus descubiertos y finiquito de las respectivas cuentas hasta 31 de Diciembre de 1836.

3.º Los Alcaldes actuales, y en su defecto los Regidores de los pueblos que en este nuevo arreglo de Ayuntamientos quedan de cabezas de los mismos, en el momento que reciban esta instruccion harán saber á los pueblos comprendidos en el marco de su Ayuntamiento el dia que deben nombrar el elector ó electores que hayan correspondido á cada uno, que será irremisiblemente el dia diez y ocho de Diciembre próximo.

4.º Llegado este dia se reunirán los ciudadanos que estén en el ejercicio de sus derechos en el punto y hora que señale el Alcalde ó Regidor

del pueblo respectivamente que ha de hacer el nombramiento.

5.º El número de los electores que haya de nombrar cada pueblo será el que resulta de la casilla puesta en el nomenclator que vá al final de esta instruccion.

- 6.º Cada pueblo nombrará independientemente el elector ó electores

que le hayan correspondido. soveun sol el ono abao à atseud alliana al co

7.º Cuando dos ó mas pueblos hayan de nombrar un elector, se reunirán los ciudadanos de dichos dos ó tres pueblos en el primer nombrado en el nomenclator bajo la presidencia del Alcalde ó Regidor del mismo.

8.º Los pueblos de Leon, Astorga, Ponferrada, Villafranca, Bañeza, Sahagun, Valencia, Valderas, Villamañan y todos los de mucha poblacion se reunirán por parroquias para la eleccion de electores, quedando á cargo de sus respectivos Alcaldes hacer el dividendo de los electores que deban corresponder á cada una hasta completar el total de electores que les está designado en el nomenclator.

9.º Verificada la reunion en el dia designado y hora señalada de antemano por el Alcalde ó Regidor se constituirán los ciudadanos en Junta

bajo la presidencia del mismo.

- 10. Procederán en seguida al nombramiento de dos escrutadores y un Secretario colocándose los dos primeros á ambos lados del Presidente y en frente el Secretario.
- 11. Acto continuo procederán al nombramiento acercándose á la mesa y designando de una vez el elector ó electores directamente que hayan de nombrarse, quedando elegidos los que hayan reunido la mayoría respectiva de votos y si resultaren algunos con número igual decidirá la suerte.

12. Concluido este acto se disolverá la Junta, y extendida el acta la

firmarán el Presidente, escrutadores y secretario.

13. Podrán ser electores los ciudadanos que hubieren concurrido al acto y los de fuera de él, siempre que sean ciudadanos en el egercicio de

sus derechos y esten avecindados en la demarcación del nuevo Ayuntamiento.

- Los Eclesiásticos pueden serlo igualmente estando en egercicio 14. de los derechos de ciudadano. Les seis est els enu abada la colucia
- 15. Hecha la publicacion de los electores, en el mismo acto se señalan ocho dias que deberán concluir el dia veinte y cinco del mismo Diciembre para que cualquiera ciudadano pueda intentar ante la Diputacion provincial recurso de nulidad de dicha eleccion ó de tachas de los electos en términos que pasado este plazo no se oirá á ninguno, debiendo preceder protesta ante la Junta que deberá mencionarse en el acta si el recurrente hubiere asistido á la elección anoso asymptotes así el el comment
- 16. Los electores se reunirán precisa é indispensablemente el dia veinte y cinco de Diciembre bajo la presidencia del Alcalde de la cabeza del nuevo Ayuntamiento á quien presentarán un testimonio del acta de eleccion sin que puedan promover ninguna cuestion sobre nulidad ó cualidades de los electos por estar reservado á la Diputacion.

17. Reunidos en Junta elegirán un Secretario siempre que no le haya en aquel pueblo de Ayuntamiento, en cuyo caso lo será este y conferenciarán sobre las personas que puedan convenir para el mejor gobierno del pueblo ó pueblos y sin disolverse procederán á la eleccion de concejales uno á uno y á pluralidad absoluta de votos.

18. Debiendo constituirse los Ayuntamientos constitucionalmente, su renovacion será total por esta vez, observándose en lo sucesivo lo preve-

nido en el artículo 315 de la Constitucion.

19. El número de concejales que hayan de nombrarse será el que mar-

ca la casilla puesta á cada uno de los nuevos Ayuntamientos.

20. Para ser elegido concejal se requiere ser ciudadano en el egercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años con cinco de vecindad y residencia en el marco designado al mismo Ayuntamiento.

21. No podrán ser elegidos concejales los ordenados in sacris, los militares en activo servicio, los empleados públicos de nombramiento Real, todos los que perciban salario del comun, los deudores á los fondos públicos y los que lo sean de Hacienda pública como segundos contribuventes y los mayores de setenta años como escusa voluntaria, pudiendo ser elegidos los que en la actualidad levantan esta carga.

22. Concluida la eleccion se extenderá en un libro destinado á este efecto que firmará el Presidente y Secretario, publicándose en el acto la eleccion y sacándose un testimonio que remitirán á esta Diputacion.

- 23. Hecha la publicacion de los electores empezará á correr el término de los ocho dias que concluyen el dia dos de Enero próximo para intentar de nulidad de la eleccion ó tachas de algunos de los concejales electos, debiendo preceder protesta que constará del acta si el recurrente fuere de los que asistieron á la eleccion.
- 24. El mismo plazo se señala á los concejales electos para usar ante la Diputacion provincial del recurso que pueda competirles en razon de escusa y exoneracion de dicho cargo, y transcurrido no se dará curso á ninguna solicitud de esta especie á no ser que la escusa ó causa haya soa ser electores los eindadanos que imbieren co brevenido.

25. No pudiendo estar decidido ningun recurso para 1.º de Enero, los

concejales, sea aquel de la clase que quiera, entrarán al desempeño de sus encargos en el expresado dia, entendiéndose sin perjuicio del resultado que

tengan dichas reclamaciones.

26. El nuevo Ayuntamiento procederá al nombramiento de Secretario á pluralidad absoluta de votos en quien no es necesaria la calidad de Escribano, y teniéndose presente lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento de 23 de Febrero de 1823, sin que tampoco pueda recaer en ningun concejal.

27. Al Secretario no puede separársele sin causa legítima que expon-

drán á la Diputacion los Ayuntamientos.

28. Por ausencia y enfermedad del Secretario se sustituirá la perso-

na que merezca su confianza y la aprobación del Ayuntamiento.

29. Nombrado el Secretario procederán al nombramiento de Alcaldes pedaneos que serán dos para cada uno de los pueblos de que conste el Ayuntamiento menos el de la vecindad del Alcalde ó Alcaldes constitucionales, debiendo recaer precisamente en vecinos de los mismos pueblos respectivamente en que han de levantar esta carga, remitiendo á esta Diputación un testimonio del nombramiento. Sin que puedan ausentarse ámbos á un tiempo del pueblo sin dejar un encargado bajo su responsabilidad.

30. La obligacion de estos Alcaldes pedaneos es vigilar sobre la conservacion del orden en su respectivo pueblo, dictando para ello las medidas que crean convenientes en los casos urgentes y dando cuenta de cualquier novedad al Alcalde constitucional del Ayuntamiento de quien de-

penden absolutamente. Il so massa dias rectificatán los mascarridos los tres dias rectificatan los dia

31. Los Alcaldes, Regidores y Procuradores síndicos ocuparán sus asientos por el órden de su nombramiento.

32. Los Alcaldes y Procuradores síndicos tienen voto lo mismo que los demas concejales en todos los asuntos sometidos á los Ayuntamientos.

33. Cuando acaeciere la vacante de algun regimiento por muerte ó imposibilidad de algun Regidor, se nombra en su lugar otro por los mismos electores, el cual servirá su cargo todo el tiempo que correspondia desempeñarlo al que sustituye.

34. Los individuos que sean nombrados para reemplazar las vacantes de el Ayuntamiento ocuparán el último lugar, quedando de mas antiguos

los que antes existian.

35. Si faltare algun elector para hacer el reemplazo de las vacantes que ocurran en los Ayuntamientos, se harán sin embargo las elecciones para la vacante ó vacantes del Ayuntamiento por los demas electores siempre que exista el mayor número, formándose únicamente nuevas juntas electorales en los casos en que falte la mayoría y para nombrar solamente los

que resten hasta la correspondiente totalidad de electores.

36. Ningun vocal de Ayuntamiento podrá nombrar sustituto ni aun con acuerdo del mismo Ayuntamiento, debiendo el Regidor ó Regidores mas modernos suplir las ausencias, enfermedades y vacantes del Procurador ó Procuradores síndicos, asi como deben suplir las de los Alcaldes el Regidor ó Regidores mas antiguos. Si llegare el caso de que se suspenda todo el Ayuntamiento que va á ser nombrado ó la mayor parte de él se reunirá el colegio electoral y nombrará los que hayan de sustituir á los concejales suspensos hasta que sean legítimamente declarados inhábiles ó respuestos en sus oficios, quedando en el primer caso los nombrados como

propietarios por todo el resto del año y cesando enteramente el segundo. En lo sucesivo les sustituirán los del año anterior.

37. Los que egerzan cargos concejiles pueden ser elegidos Diputados á Córtes ó individuos de la Diputacion Provincial, pero en el hecho mismo de tomar posesion de sus nuevos cargos quedan vacantes los que antes obtenian.

138. Se suprime todo emolumento que disfruten los Alcaldes, Regidores y Procuradores síndicos por deber desempeñarlos gratuitamente.

39. Cuando llegue el caso de renovarse los Ayuntamientos en 1838 por mitad saldrán los mas modernos en el primer año y los mas antiguos en el segundo, debiendo observarse entonces los huecos y parentescos.

40. Ningun concejal una vez elegido y aceptado el cargo, puede ser elegido para otro que haya resultado vacante de la misma corporación.

y con la mayor escrupulosidad á la formacion del censo de poblacion de los pueblos comprendidos dentro del marco del Ayuntamiento.

_ 42. Los Ayuntamientos tendrán concluido este censo irremisiblemen-

te para el dia 1.º de Febrero próximo. ne mandanen leb oinduitses nu nois

43. En los dias dos, tres y cuatro del mismo mes estará al público

en los parages acostumbrados el censo de poblacion.

44. Todo ciudadano esté ó no avecindado en el marco del mismo Ayuntamiento puede denunciar ante la Diputacion cualquier omision que advierta en el censo de poblacion.

45. Trascurridos los tres dias rectificarán los mismos Ayuntamientos su censo de población, y rectificados los remitirán al Juez de primera instancia del partido, quien lo hará á la Diputación, con las observaciones que su celo é ilustración les sugiera en razon de las omisiones que advirtiere.

46. Remitidos estos estados á la Diputacion, se reserva rectificarlos en todo ó parte por medio de los individuos de su seno ó de personas caracterizadas que merezcan toda su confianza, presentándose personalmente en el distrito de los mismos Ayuntamientos, debiendo verificarse precisamente esta rectificacion de seis distritos de Ayuntamiento de cada partido judicial, sacados á suerte sin perjuicio de los demas que la Diputacion tenga por conveniente.

47. Por cada alma que los Ayuntamientos omitan en el censo, pagarán los Alcaldes y Procuradores síndicos dos ducados, los Regidores un ducado y los Secretarios de Ayuntamientos cuatro ducados; y por cada vecino, cuatro ducados los Alcaldes y Procuradores síndicos, dos cada Regidor y seis los Secretarios, y todo para los fondos de la Milicia nacional, y si hubiere denunciador al tenor de la regla 44 será la mitad pa-

ra dichos fondos y la otra mitad para el mismo denunciador.

Artículo adicional. No se hará alteracion alguna en la division territorial de la Provincia en la parte que corresponde á Rentas públicas ni á Arbitrios de Amortizacion; de modo que los pueblos, colonos y renteros que por cualquiera concepto paguen sus contribuciones y rentas en esta Tesorería y Caja de Amortizacion, han de continuar verificándolo de la misma manera, que lo han hecho hasta ahora, mientras que por el Gobierno no se disponga y determine la division económica-administrativa por Intendencias, que está para salir.

puestos en sus oficios, quedando en el primer caso los nombrados como

DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

PARTIDO DE LEON.

	.I	Número de Concejales.
PUEBLOS.	Electores.	Alcaldes. Regidores. síndicos.
	Ayuntamiento 1.º	Villaverde de Sandobal.
Leon y sus arrabales.	15.	Vega de los Arboles. Viles burbus
	Ayuntamiento 2.º	Villafañe
Gradefer Capitai		Villamoros de Mansilla. Villafald.
Villanofar Valvorguero Villacidays		_Villacontilde Villacente
Partagal de Mueda		Valle de Mansilla.
I Bartolome de Bru	eda no	Palazuelo de Eslonza.
Porital de Dom Nava dela laballe Pererales de Peneda	eros	. 2 6 1.
Ayumam! 3		Sen Felix de Toria, car
Valde Aliso	anne Capital	Garrafe. Ly thi.
Val red Miquel		La Flecha
Villa Batel a		Pedrún
Carasola Val de S Fedro	y Sta Olaja	
Ma Marin m		

MOTA IO VIII Número de Concejales.

MOZI TPUEBLOS.

Electores. Alcaldes. Regidores.

Procuradores síndicos.

Ayuntamiento 21.º

Villasabariego, capital 1.	
Mansilla Mayor	PUEBLOS.
Villiguer	
Vega de los Arboles	Leon y sus arrabales.
Villafañe	
Villamoros de Mansilla	2. la ique la
Villacontilde	Valduvieco
Valle de Mansilla	Valdealiso
Palazuelo de Eslonza	Valdealcon
Nogales	Val de S. Miguel de E. Villarratél del Condado. Cifuentes de Rueda.
Byuntamiento L.	Casa Sola
San Penz de Forio, capital	Val de S. Pedro y Santa Garfin
Garrafe. Copetal	S. Bartolomé de Rueda.
La Flecha	Santibañez de Rueda.
Pedrún.	Caffizal de Rueda
Palazuelo de Torio	Rueda del Almirante. Cerezales de Rueda.
.0	

Electores Acadess Studioss studioss	Electores.	Alcaldes. Regidores.	Procuradores síndicos.
Valderilla	} · 1:	la Ribera.	
Fontanos	} 1.		Carrocer Guevas
Otero de Torío	} 1.	de la Ribera. la Dueñas.	The second secon
Ruiforco	} 1.		Santiago
Villaverde de arriba	}_ 1.		Vinayo.
amiento S.	0		
Ayuntami	ento 6.º	. capital.	Sarleroc
Villaquilambre, capital	. 1.	a de Bernesga Santibañez.	Poblado
Robledo.	· ' I'. '		Cascante
Villanueva del Arbol.	·	and the second second	San And
Villarrodrigo	· I.		Azadinos
Villaobispo	. , I.	2. 6.	lave TiV
Villamoros de las Arregueras	· . I		Valseman
Villasinta	ccian	Control of the Contro	Cavanilla
Navatejera	· i. *	y Villalbura.	Cuadros
Canaleja de Torio	·} i	del Camino.	Trobajo Lorenzar
x {: ;	9.		La Seca. Ferral.
Lyuntami	iento J.º	y Valle	Carbajal
Benllera, capital	. I.		

Electores 20183Uq egidores. sindicos.	Electores. Alcaldes. Regidores. síndicos.
Tapia de la Ribera	Valderilla
Carrocera	Pontanos
Espinosa de la Ribera. Otero de las Dueñas. Piedrasecha. Rioseco de Tapia. Santiago de las Villas. Vinayo.	Matureca. Octo de 1806. Italia de 1806. Raiforço. Abadengo. Villaverde de arriba. Villaverde de abajo. Paris de abajo.
Lyuntami	iento \$.º
Istadura de Burniga Portadura de Burniga Probajo del Camino Villavater Probajo del Camino Villa albura Campo y Santibanero Castanillas rela furnidad Lorenzana	Villaquilambre, capital Robledo. Villanueva del Arbol. Villarrodrigo. Villaobispo. Villamoros de las Arre Villamoros de las Arre Villasinta. Canaleja de Torio. Castrillino.
La Secal Carbajal y Valle Val Semana	Bentlera, capital.

Promisadores Procuradores PUEBLOS. Electores. Alcaldes. Regidores. Electores. Fresno y Hermita. Ayuntamiento 10.0 Antimio de arriba, capital. Chozas de abajo. Capital I. Chozas de arriba... Santovenia de la Villar de Manjarife. . I. Mozóndiga.. 1. Meízara.. Trobajo del Cerecedo. I. Villanueva del Carnero. Ardoncino. . I. Cembranos... I. San Miguél del Camino Ι. Banuncias. . Antimio de Arriba 9. Ayuntamiento 11 Velilla de la Reina, capitala · Onzonilla, capital. Torneros de la jurisdiccion. I I. Sotico. I. Villadangos. Vilecha.. I. Viloria de la jurisdiccion. . I. Fogedo del Paramo. . Antimio de abajo. . I. Villarroquel. .. Villadesoto. I. Gimanes del Tejar. Grulleros. . I. Celadilla del Paramo. Vega de Infanzones y Trobajuelo. I. 9. Byuntamiento 12 Vegas del Condado, capitala Quintana de Raneros, capital. Villanueva del Condado Oncina. . La Aldea de la Valdoncina. San Cipriano. . Robledo de la Valdoncina. Villamayor de la Sobarribat Valverde del Camino. Montejos. Santa Maria del Monte, I,

.comegano on come		Procuradores
Electores Nicaldes Pocifores. sendicos.	Electores.	Alcaldes. Regidores. síndicos.
Fresno y Hermita	anky.	
Armunia		Antimio de arciba, cap Chozas de abajo. Les
Santovenia de la Valdoncina	} 1:	Chozas de 3rriba Villar de Manjarite Mozóndiga
Trobajo del Cerecedo	} . ı.	MeízaraArdoncino
San Miguél del Camino	1.	Cembranos
.6	9.	April of must life
Ayuntamien	nto 13	
Comainer del Fejar Papital Valilla de la Brima Atzadon Clearejo Alloroquel Villaroquel Villadangos Papital Figedo del Paramo Zeladella hel Rivanno Syuntamier	N STATES II	Onzonilla, capital Torneros de la juri Sotico. Vilecha. Vilecha. Antimio de abajo. Villadesoto. Grulleros. Vega de Infanzone
- gantamier	indials.	
Vegas del Condado, capital	apidal.	Quintana de Raneros,
Villanueva del Condado. San Cipriano.	} · 1:	Oncina
San Vicente. Villamayor de la Sobarriba. Represa. Santa María del Monte.	I,	Robledo de la Valdonci Valverde del Camino.
Santa María del Monte	1.	Montejos

Electores. Soldauq Regidores. eindiess.	Electores, Alcaldes. Regidores. síndicos.
Castrillo de Porma	Santa Olaja de Porma. Secos de Porma.
Castro de la Sobarriba	Navafria
Lyuntamie	Villafeliz de la Sobarrib. 8, 1 otna
· Valdesogo de abajo, capital	. I.)
Villaturiél	
San Justo de las Regueras	Villaseca
Villarroane	Tendal
Marne	Santovenia elel Mogate.
Valdesogo de arriba	never proportion of the second
Castrillo de la Ribera	January Samuel
Santa Olaja de la Ribera. : . :	Vegacervera, capital
Lyuntami	Majallana y Serrilla
Valdefresno, capital	Villalfeide
Arcabueja. San Felismo Villacete.	Valle
Paradilla de la Sobarriba	:} · . · · · · · · · · · · · · · · · · ·

PUEBLOS. Alcaldes, modifieres, sindicas.	Elector	Electores.	Alcaldes. Regidores. Procuradores síndicos.
Santa Olaja de Porma	: : : : : : : : : : : : : : : : : : :	r. :	Castrillo de Porma Villafruela y Moral
Villarbono	6		Castro de la Sobarriba.
Villafeliz de la Sobarrib Carvajosa	\cdots		2 6 T
Villacil	T {	,	Varlesogo de abajo, car Villaturiel
Villaseca	a	r. ⁸⁸	San Justo de las Reguer Santiago de Mancilleros
Tendal Santovenia del Monte.		1.	Villarroane
	.1 {: .	9.	Toldanos.
PARTI	DO DE WE	CACER	VERA//Ab ogosoble V
Lagacer vera =	Ayuntamien	to 18.	Castrillo de la Ribera. Marialba
Vegacervera, capital La Valcueva		1.	Santa Olaja de la Riber
Matallana y Serrilla Robles Pardabé Orzonaga	amiento EA	1. 1. 1. 2. runti 1.	
Villalfeide	.ı : {; ;}	. I.	Valtefresn 6 capit Valdelafuente
Valle	:: }: :}	· I.	Arcabueja
Villar	., . {: .;}	9.	Villacete

PUEBLOS.

Electores

Alcaldes. Regidores.

Procuradores síndicos.

Ayuntamiento 13.	1010
Cármenes, capital	
Piedrafita	
Campo	
Villanueva de Pontedo	
Gete	
Valverdin	
Rodillazo	
La Bandera. Tabanedo. Tabanedo. Jelmm 9.	
Syuntamiento 170	
Rodiezmo, capital. Millaró. Pendiella. T. Apartial soll in y asgrepH Aradiella.	
Tonin. Villadangos	
Colegiata de Arvas	
Pobladura de la Tercia	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

8

Procuradores lores studicos	PUEBLOS.	Electores	Electores.	Alcaldes. Regidore	Procuradores s. síndicos.
Bentosilla Villamanín.		acento IB	Symple of the state of the stat		
Fontún Velilla	::::		} [1.]	capital	Canseco
Barrio Golpejar		{:	} .i.,		Piedrafita. Piornedo.
Villanueva Camplongo.		{	}r		Campo Pontedo
Carares -				de Pontedo.	Villanueva Genicera.
.18		Lyuntamie	0 0 0		Gete
La Pola de C	fordon, cap	tal) I.		Valverdin. Getino.
Cabornera Paradilla Geras		-1, {·	} 1.		Rodillazo,
Buiza Vega		.ı {:	} 1.		La Bandera. Tabanedo.
Beberino Santa Lucía.		viento #20	.r. {:	. 2 6	i 1.
Los Barrios. Huergas y el	Millar	(.} .ı.	, . Jatique	Rodiezmo,
Llombera		1.7. 2.	. 1.		Millaró Pendiella
Nocedo A. Peredilla	le Gordond.	(:	:} 1.	6 0 6 8 8 8 8 6	Tonin Villadangos.
Villasimpliz. La Viz y Ci	nera	. T	:}		Colegiata de Busdongo.
		.r :{:	9.	e la Tercia.	Pobladura d San Maitin.

PUEBLOS.

Mimero de Concejales.

Procuradores

Electores. Alcaldes. Regidores.

Procuradores síndicos.

Myuntamiento 32

La Robla, capital	Valdepiélago, capital
Puente de Alva	Valdeteja
Llanos	Valdorria. Nocedo. 12. What were
Brugos	Montuerto
Robledo	La Vecilla. La Mata. Alla Mitalia.
Solana. Nocedo. Waredo de fenor	Campo Hermoso

Ayuntamiento 23.

Valdelugueros y Lugueros Redipuertas		ba, capital.	Sapta Colom
Villaverde. de la Cuerna Llamazares	(, , 2 ,		Pardeabit.
Redillera	.1. (1.	Gallegos
Tolivia de arriba		estra Señori	Barrio do pu
La Braña		1.	Ambas aguas. Devesa
		<u>J</u>	4

Procuradores

Electores. Alcaldes. Regidores.

Procuradores síndicos.

Lyuntamiento 24

The state of the s
Valdepiélago, capital
Paente de Alva
Valdeteja
Correcillas
Valdorria
Nocedo. de Montuerto
Montuerto
Ranero
Otero
La Mata. de la Verbola
Campo Hermoso
$\frac{9\cdot}{}$

Ayuntamiento 25.

Santa Colomba, capital				Ι.	Redipuertas
La Candana	·ME.		•	I.	Cerulleda
Sopeña		1		· · I.	Villaverde. The Laure
Pardesibil				1.	J. Jamasares
La Mata de Curueño			.)		o the or
Gallegos	·I	•	.5	· I	Redilera. 6
Barrillos	. 7			T	Tolivia de arriba
Barrio de nuestra Señora.	I.			. I.	Arintero
Ambas aguas	•1.		•	. I	La Braffa
Devesa	:-6.	•	•	ı.	
				9.	

Procuradores

.SOJETUP egidores.

Electores.

Electores. Alcaldes. Regidores.

Procuradores síndicos.

Ayuntamiento 28.

La Ercina capital
Sobrepeña
Barrio de las Ollas
Adrados
Voznuevo
Grandoso
Colle. : 2 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Las Bodas

Lyuntamiento 21.

	.0	Juan, capital.	Valencia de Don
Vegaquemada, capital.		2.	
La Devesa. La Losilla. Vallerian		.1.	Cabañas
La Losilla. V 2 Morian		· I. · · · ·	L'álilas
Palazuelo		1.	A letteral A
Mata de la Riva		1. \ 2.	. 6 I.
Llamera		1.	* ** CONSTITUTORS
Candanedo	.6	1.	***
Lugán		I.	
08	miento 28	Dyania	
		.70	

6

Cimanes, capital ..

12 1101 11 11 3

Número de Concejales, Procuradores PUEBLOS, Alcaldes. | Regidores. Procuradores síndicos. sindicos. Ayuntamiento 28. Bonar, capital .. La Ercina capital. Los cinco Barrios de las Arrimadas. Vozmediano. Palacio de Valdellorma. Valdecastillo. Fresnedo. Sobrepeña.. Oceja. . Barrio de las Ollas. La Serna. . Yugueros. . Adrados. San Pedro. La Vega de Bonar. Voznuevo. Ayuntamiento.26. Casares, capital. Cuvillas. Las Bodas. beneros. PARTIDO DE VALENCIA DE DON JUAN. Ayuntamiento 27 Valencia de Don Juan, capital. Vegaquemada, capital. Cabañas. Fáfilas.. Alcuetas. Zalamillas. .I Ayuntamiento 282

Cimanes, capital ... In Hormany Varunes

Ayuntanto 31) Villagnejida Capital Ayuntamto 40 Millamando, Capital Ardon Capital Villabobar Ayumanto 33, Venazolbe Fremellingalmonte Marabines Cillanueba J. Pebrian Ayuntam to 34 3 Foral delos Gunmany Ayuntamto 39 Villademor Capital Ayuntamto 36 In Millan Ayumanto 37 Ayumanto . 38 Penamariel y loto al Amore Milacalorit yel Esteban Aguntam to 39 Valebimbre lapital Villebane Villagallego Towrecks Pobladura De fontecha Palació de id m Farballes

Ayuntamto 41 Mounta Capital Villomar Beliegos UHa mance Star Martas Luengo Malillo Palangumos Villanneva Delas Mannanaj Villaulama Ayuntam to 12 orvilles Capital Albollar relo Oteros Informan Nava Delos Otery Ayuntanto 13. Fremo rela Maga Annam to 44 Campo Le Villavidel lapital Ayuntanto 49 Cabreros al Mio Capital Sabares Ayuntamt 46 Cubillas Capital Ayuntum to 117 Matama Capital alderomo Ceron Zalamillas Vale morilla Ayuntamto 48 Capital

Número de Conceja et

Electores. Alcaldes. Regidores. síndicos.
Matanza
nto 219. A la lap de Ayron me y da la de partido
100 ZP. A la lag he oryson - ya a la la f
i. Sind a serior of the serior
Varieties y despoblade de Prisade Capitale valdelisentes

Número de Con

Ayuntamto 91 Villaornate rejales. curadores síndicos. Ayuntamto 98 4822 Illafer y Castrillino Belbis y Mubiales Ayuntam to 94 Paiare Campara Quentes Capital La Deras Prespostado de Poblas. PARTIDO DE RIAÑO.

Ayuntamiento 39.58

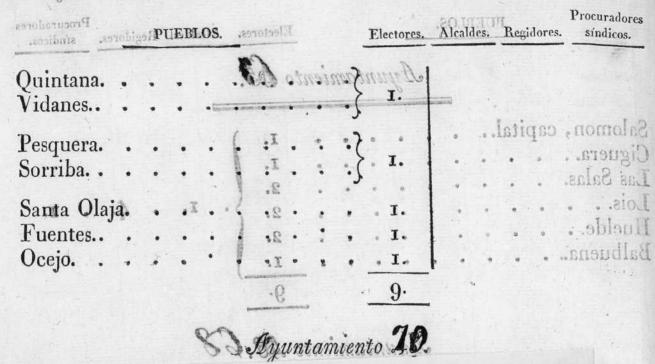
Vertilensian Ceron.

Riaño y la Puerta, capital.

resolvante francisco	PUEBLOS.	Electores.	Alcaldes.		Procuradores síndicos.
Pedrosa Sálio Carande Horcadas Anciles	amiento A3.	1. 1. 1. 1. 1.	2.	6.	lkspejos. Portilla. El-Laves
Buron, capita Polyoredo Lário Casasuertes. Vegacerneja. Cuénabres Retuerto		3: 1. 1. 1. 1. 1. 9.	a Sota. reda.	eda y le Valderri 4	Morgove Prioro. Tegerina Valderru Soto do ' Cegoñol. Villacorta Caminay
	Lyuntamie	nto A			
Acebedo, car Maraña Liegos La Uña	pital	2. 3. 2. 2. 9.	j. r.	4.	Renedo, La Rez. Robledo. Muñecas. Villa del
.i	Ayuntami	ento A	61	Valdet	Otero de
Boca de Hu Valverde. Vesande. Barniedo. Siero. Villafrea.	iérgano, capital.	. 1. . 1. . 1. . 1.	Pradol.		Taranilla. Prado 6 v Cerezal. La Llama La Llama La Llama

Ayuntamto 620 Portilla Capital Slanwes Ayuman to 63 Trioro Capital Herma Ayuntan \$64 Morgobejo lapital Malderia a relastota Soto be Valde huda VillaCorta Ayuntamto 69 Benedo Capital Latter Munecas Villadel monte Of Marting oters del'aldet ueja Faramilla Ferrenay del Puesto La Mata Ayuntam 66) Willax Frano Capital

REBURNATION SINGLES.	Electores .20.	Electores.	Alcaldes. Regidores. Síndicos.
	Ayuntamier	nto 63.	Quintana
Salomon, capital Ciguera Las Salas. Lois Huelde Balbuena	. I	1. 1. 2. 2. 2. 1. 9.	Pesquera. Sorriba. Sarra Olajt Fuentes. Ocejo.
	Ayuntamier	nto AS.	68
Villayandre, capital Remolina	1.		Redipollos, capital. Sallos. Pallide. Isoba. Reyrro. 4. Camposolillo. Solle. San Cibrian.
	Ayuntamie	nto 47.	Vegamian, capital
Cistierna, capital.		, I.,	Lodares
Valmartino Sabero		} 1	Primajas
Alegico. Olleros. Sotillos	1. 1. 1.		Perreras de Vegamian. Quilitanilla. Valdehuesa. Rucayo.
Saelices Modino	.1	} 1.	Òrones



Capital Beyond Capital Egamian lapital)

Villay Remol Argov

Cornie

Valdor

Velilla Verdi Alege.

istier zalma

aber

legic Hero otillo

aelice

nibol

distorga

Procuradores Procuradores PUEBLOS. Electores. Alcaldes. Regidores. síndicos. studicus. Ayuntamiento S. 77 Benavides, capital. . Palazuelo. . Gavilanes. Turcia. . I. Oceja, capital. Gualtares. . r. Quintanilla del Valle. Soto de Sajambre. Vierdes y Pio. Quintanilla del Monte. I. Armellada. . Vega de Antoñán. Antonán del Valle. Posada, capital. Ayuntamiento 54.78 · Santibanez Ayuntamiento 80. Astorga capital. Villarejo, capital.. 2. Veguellina.. Estebanez y Calzada. Į. 9. Celada y Guevas.

SOLIBBUT egidores.

Electores.

Electores. Alcaldes. Regidores.

Procuradores síndicos.

Byuntamiento 3021

	THE CHANGE CHANGE TO SEE THE THE THE THE THE THE THE THE THE T
Santa Marina del Rey, ca Sardonedo	Villar de Ciervos. Valdenlanzanas. Tabladillo. Murias de Pedredo. San Martin del Agostedo. Pedredo. Pedredo. 1. 1. 1. 1. 1. 2. 1. 1. 2. 1. 2. 1. 2. 1. 3. 4. 4. 5. 4. 5. 5. 5. 6. 6. 6. 7. 7. 7. 8. 8. 8. 9. 9. 9. 9. 9. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.
Cartrillo elos Poloconios	Ayuntamiento 32
Prado Rey, capital	Lytentamiento Ex.

Prado Ney,	111	tai	01		est.	•	٠,	•		The state of
Combarros)	•	.4	18.	0.0	to.	ren	mot	26.92	liga
Quintanilla.				•	100	Saccifide N	STATE OF THE PARTY	.7		
Bonillos	•	•		•6	2.			3	. 1	•
Bramala		1		The same	2.					

Santiago Millas, capital. Val de San Lorenzo. Val de San Roman.

Morales del Arcediano Piedralba....

9.

Ayuntamiento 58.83

)	. r				lal	capi	Valderrey.
Rabanal del Camino, capita	al		1.	10 .			Matanza.
Rabanal el Viejo	ý ·		1.	1			Cuvillas.
La Maluenga	4		1.	1			Bustos .
Viforcos. A	Ť		I.	1.			Tejados.
Argañoso	0.		I.	>.	1.	. 4.	Bardentos.
Foncebadon			, I.,	1.		illar.	Carral y V
Manjarin y Lavor de Rey.			.1.	285.	Pied	e las	Castrillo d
Prada de la Sierra			1.	1			
Prada de la Sierra	·t.		1.	1	31	1	
		41/6		-			

9

.9.

Procuradores Procuradores Alcaldes, Regidores. Electores. síndicos. sindicos. Aguntamiento 84. Turienzo de los Caballeros, capital. Santa Marina del Rey, capital. Santa Marinica. . Villar de Ciervos. Valdemanzanas. San Martin del Camino. Tabladillo. Murias de Pedredo. . San Martin del Agostedo. Pedredo. Santa Colomba. . deliges Aguntamiento 80.89 Inmago Millay Capital Mernelo Morale Del Accesiono Piporalba Rodrigatos. Beldedo. oLoballinter) Santa-Catalina El-Canso. Lagunas de Somoza Ayuntamiento 61.87 Valderrey, capital. Kabanal del Camino. Matanza. Rabanal el Viejo. Cuvillas. · ì. La Maluenga. Bustos. . · I. Tejados. Argañoso. . Barrientos. . 2. Foncebadon. Carral y Villar. I.° Manjarin y Lavor de K Castrillo de las Piedras... 1. Prada de la Sierra.. Indinuela. .

.0.

.zoldauq Regidores, sindicos.	Electores	Electores. A	lealdes. Regidores.	Procuradores síndicos.
	Ayuntamien	to 83.	Monte	Villar de Manzane
Lucillo, capital	11 1 1 1	1.		Cunas Pozos
Piedras Alvas Pobladura de la Sierra Molina Ferrera Busnadiego	amiento ES	I	2 6.	. 1.
Trhel Chomo	Ayuntamien	9. to 89 .		Magáz, vegas. Zacos. Porquero
Quintanilla de Somoza, Boisan. Priaranza. Tabuyo. Chana.	-6 -1	1, 1, 2, 2, 1,	ias ii.	Banidodo Benamar Villameg Coordero
Villar de Golfer	Ayuntamie	9.	pital 20 de Oter o ? ra de idem.	. Villaobisj
Corporales, capital Truchas. Capital.	2	1. 1.	and the same of th	Brimeda. Fontoria.
Iruela	(<u>1</u>	}. i.		Quintana Revilla,.
Truchillas	umento II		. 2 6.	. 1.
Quintanilla de Yuso.		1.		
La Cuesta	. I	i.)	de Cepeda.	Sueros, co Quintana Riofico.

Procuradores. Sindicos.	IMectores.	Electores.	Alcaldes. Regidores.	rocuradores síndicos.
Villar del Monte	Similanto E.N.	Lyun		
Cunas	Ayuntamien	1. 1. 9. to 69	Alvas	Villalib Luyego
Magáz, capital. Vegas. Zacos. Porqueros. Banidodes. Benamarias. Villamegil Coorderos.	1. 1. 2. 2.	9.		14/12 Cham
Otero, capital		1. 1. 1. 2.	le Golfer. 2	Villar o
Brimeda	; . {· · ·	1. 1. 1. 9.	llas	Corpor Trucha Villaria Truchi Vaillo.
Sueros, capital Quintana de Cepeda. Riofrio	Ayuntamien ::::::::::::::::::::::::::::::::::::		nilla de Yuso.	

MUDAHAZ MA OAIT Número de Concejales.

- Landing and American American	********			Procuradores	
N. ZOJETY4 de Concejales.	Electores.	Alcaldes. R		síndicos.	
Ferreras y Morriondo	I. "	JERLÖS.	19		
Donillas	5		Y		
S. Feliz y Escuredo de las Lavanderas.	· · · ·	despona		Sabagun d do k gun	
Ponjos	 Lyuntak	.			
Oliegos	}		pital	Grajal, cap	
Villameca		A			
	9. \	Superior plan			. 15
Requejo y Corús, capital. Villagatón. Culebros. Nistoso y sus Barrios. Brañuelas. Montealegre. Manzanal y la Silva. Ucedo.	nto 63. 1. 1. 2. 1 2 1.	Dueñas.	de las	Falleguillo A renillas. San Pedro Albiros. Albiros. an Miguel	I. A.
Balbuena	.}				
iento I N 18	ampimina	K.			
Lyuntami	iento 🖽	9.95			
Llamas de la Ribera, capital Carrizo y su Barrio La Milla, Huerga y Quiñones. Villaviciosa Quintanilla de Sollamas San Roman de los Caballeros 10	. 2.	. 2.	el Pine	illeza, car ordaliza d allecillo astrotierra	A.

.NUDAHAR AD OULTARAGERO de Concejales.

Electores, Alcaldes, Regidores, sindicos.	Número de Concejales.
PUEBLOS.	Electores. Alcaldes. Regidores. síndicos.
T. T.	miento 96
Sahagun con el despoblado de V delaguna, capital.	Reliz y Esquredo de las Lavanderas.
Ayunta	miento M lim soiosla
Grajal, capital	9
Ayunta	Willameca & Cotnoin
Galleguillos, capital. Arenillas. San Pedro de las Dueñas. Ayunta	Requejo y Corús, capital 9. 1. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2. 2.
Joarilla, capital. Albires. Valdespino Vaca. San Miguél de Montañán. Anumta	Vontealegre. Value Land y 4 Silver Jeedo. 9. Value Land of the silver 1 A D otnoin
2019anta	intento K. H. D
Villeza, capital. Gordaliza del Pino. Vallecillo. Castrotierra.	largas de la Ribera, capitale. arrizo y su Barrio. a Milla, Huerga y Quicons. illaviciosa. uintanilla de Sollamas. an Roman de los Caballeros. 10

Procuradores Procuradores Alcaldes. Regidores. Electores: Al ROLEGUES. Electores. síndicos. sindicos. Ayuntamiento 3. 10/9018 ob allinatriu San Cipriano. Santa Cristina, capital. Saechores. Matallana.. Villamoratiel. . Grajalejo. Villamizár, capital. Bercianos, capital. El Burgo. 2. Graneras. Calzadilla. Santa María del Monte. Villamuñío.. 9. Lyuntamiento 7 Villamol, capital. Valdepolo, capital. Calzada. Villalquite ... Codornillos. Aldea del Puente. Villapecefff. Villamondrin.. I. Quintana de Rueda.. 1. Villaverde la Chiquita.. Villaiviera. . Saelices del Payuelo. Quintana del Monte. Villamartin de D. Sancho, cepita -Valdavida. Ayuntamiento; Cuvillas de Rueda, capital. Villapadierna.. Palacio..

Procuradores	Electores	Electores.	Alcaldes. Regidores.	Procuradores síndicos.
Quintanilla de Rueda. Vega de Monasterio. San Cipriano. Saechores. Herreros. Llamas.	3. 2. 2. 2. 9.	I. I. I. I. 9.	iél	Santa Cris Matallana: Villamorat Grajalejo.
	Lyantami	ento 79 5		
Villamizár, capital Villacintor Vanecidas Castellanos Santa María del Monte.	6	2. 2. 2. 2. 1.	i 4.	Bercianos, El Burgo. Graneras. Calzadilla. Villamuñío
	Lyuntami	iento 196.	\ <u>.</u>	
Villamol, capital Calzada Codornillos Villapeceñíl Villacalabuey	Ayuntam	2. 2. 1. 2. 2. 9.	Bueda a Chiquita	Valdepolo, Villalquite. Aldes del I Villamondr Quintana d Villaverde l Villaiviera. Saelices del Quintana d
Villamartin de D. Sano	cho, capital			4
Arcayos	1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	. I. 2	A. capital	uvillas de l'illapadieri

Almanza Capital	
Ayuntum.	ales.
Corcor Capital Assuntanto 110	adores
Cantromudarra Styumram 111	Carb Villa
Millaverde de Mrcayoj	Velil Castr
Calaveras de Abgyo lapital	Mozi Vald
Canalejas	Villa San l
Ayuntamiento/\$3.	-
Valle de las Casas	Cea, c Eustill Celana Sotillo, Joara, Saelice San M
Ayuntamiento/\$4	Rioseg
La Vega, capital. Villamorisca. Carrizal. Valcuende. Calaveras de arriba. 1. 1. 2. 1. 4. 2.	Villaln Villazá
Cabrera	Escoba
r, capital	MACOUCE
Villavelasco, capital I.	

to

Procuradores A COLUMN Condores Simulicos.		Electores.	Alcaldes. Regidores.	Procuradores síndicos.
Carbajal Villazanzo	miento/83.	Dyunte.	and a second	
Velilla	2.	·1. ·	capitalde Arcayos	Castromud
Mozos	1.1.	·I. ·	le abajo	Corcos. Canalejas. Calaveras e
San Pedro de Valderad	luey. e		1	
	Extotasian Lyuntamie	nto 86 .	9	
Cea Ca	petal	2		Sebanic Santa C Valle d
Agunt. Tacheer Bestie	am 10/17 Del Bio Cap Vo	ital		Quinta La Riv Mondr
Joan	tin rela fluer			- V
Prosegue Villales Villalm Villares	ello frm von			a Ve lillan Jarriz Jaleu
	Dyuntamie	ento. 😂	1.18	Sabrera. Espinosa.
Escobar, capital		9.	. 1 4	1.
	niental 85.	gyuntan	.	
	. 1.		capital	illavelasec

SEDERAP ED SAIRUM ED ODITARAmero de Concejales.

Procuradores Alcaldes. Regidores, síndicos,	Número de Concejales.
PUEBLOS.	Electores. Alcaldes. Regidores. síndicos.
	Ayuntamiez de la Lom Q 18 otneimatnuy A. Folloso.
Murias de Paredes, cap Garueña	Campo. Rosales. Andarraso.
Villadepan	Murias de Ponjos
Sabugo	Ponjos. Valdesamario y sus barrios de la Garrios de la Gar
Villaverde Rodicól Lazado Villabandin	Santa María de Ordás, capital.
Barrio Villanueva	San Martin de la Falanosa. 1. 2. 6. 1. Las Omañas
Marzán	Pedregal. Santiago del Molinillo
Omañón	Mataluenga
Vegapujin	Santibañez de Ordás. Sorribos. 1. Sorribos. 1.
Posada	Paladin
Los Bayos	Callejo
e _i	Ayuntamiento 89.120
Inicio, capital	

		444444		, co.
.20183846 de Concejales.	Electores.	Alcaldes.	Regidores.	Procuradores síndicos.
Castro de la Lomania	1)	UEBLOS.	q	
Santibañez de la Loma.	A zum			1
Campo	· r.lat	les, car	• 44.	Murias d Garbeba
Andarraso Murias de Ponjos.	· 1.	: :		Balbueno Villadep
Ponjos	2. 9.			Sabugo Sosas. • Villar Cirujales
Ayuntamien	to \$2	/· ·		Villaverd Rodicól. Lazado.
Santa María de Ordás, capital. San Martin de la Falamosa. Las Omañas.	1. 1.		ib	Villaban Barrio
Pedregal	ī.			Marzán.
Mataluenga	1.	· · · ·		Pasgar Omnűón
Santibañez de Ordás. Sorribos. Selga.	1. 1. 1.		0	Vegapuji Porrecill
Paladin	. I.	: :	ob	Yosada. Montron Vivero.
Adrados.	}		08	Los Bayo
tamiento 89.120	nuy L			
.1			apital	nicio, c

Procuradores Electores. Alcaldes. Regidores. PUEBLOS. Electores sindicos Quintanilla. Ayuntamiento II. 122 Riello y sus Barrios, Ceide y los) Orrios, capital... Salce. Robledo de Riello. Villarino de Riello. . Camposalinas. . Vegarienza. Curueña. Villapedambre. La Urz.. Cornombre. Santovenia. L'ormigones. Bonella.. Manzaneda. Oterico ... Leun amiento 3. La Velilla.. Trascastro... Palacios del Sil, capital Í. La Omañuela. Guisatecha... T'. Arienza. Lariego de arriba. Santa Leocadia de Susaña. Lariego de abajo.. Valdeprado. Santibañez de Arienza. . Chevas.. Socil.. Mata de Otero y Tejedo. Villarino del Escovio. Ayuntamiento \$23 Soto y Amío, capital. Villablino de la Ceanal capital. Garaño... Canales y Magdalena. . San Miguél de la Ceana. Villager.

Thertores. Stations Fugidores, studies.	Electores.	Alcaldes. Regidores. Procuradores síndicos.
Quintanilla	Augun	
Villayuste		Orrios, capital.
Villaceiz	ı.	Salce. Robledo de Riello. Villarino de Kiello.
Camposalinas	i.	Vegarienza
Frian	1.	Corucña
Santovenia	1.	Cornombre
	9	
Byuntamien	to 🥦.	124 :
Palacios del Sil, capital. Mata la Villa. Salientes.	I. I.	Trascastro
Salentinos	}	Arienza. Lariego de arriba.
Santa Leocadia de Susaña Valdeprado Cuevas Mata de Otero y Tejedo Villarino del Escovio	1. 1. 1.	Lariego de abajo Santibañez de Arienza. Socil.
amiento \$2,7	9	
Lyuntamier	nto A.	125 Soto y Amío, capitol
Villablino de la Ceana, capital	. I.	Garaño.
San Miguél de la Ceana		Canales y Magdalena. 12

Oblanca.

Wilmero de Concejales. Procuradores .sorobject PUEBLOS. Alcaldes. Regidores. síndicos. Cabualles de arriba. . Mena. Cabualles de abajo. Penalba. Orallo. I. Puebla de las Rozas.. Rabanal de arriba. Rabanal de abajo. Villasecino, capital.. Llamas.. Correstio.. 6 I. Sosas... Torrebarrio y su barrio Rioscuro. ľ. Robledo de la Ceana. Candamuela. Villaseca. Villargusán. Lumajo. . STATE BY Villar de Santiago. Trucbano. Riolago. Cospedal. Ayuntamiento 95.126 Robledo. Huerga.. Cabrillanes, capital. . I. Pinos y Santo Millano Torre. . La Riera. I. San Feliz. Murias. . I. Lago... Lancara, capital. San Pedro los Burros. Las Cuetas.. Rabanal. Meroy. . Бепа. Vega de los Viejos. Aralla. Piedrafita. . Pobladura.

Quintanilla..

63341/341100		, ,
Procuradores sindicos.	Electores.	Alcaldes. Regidores. Procuradores síndicos.
Mena	: : { : } : 1.	Cabualles de arriba Cabualles de abajo
	. i }: 9:	Orallo
	Ayuntamiento 26.	Rabanal de arriba, 7.21. Rabanal de abajo.
Villasecino, capital Torrestío.	·	Llamas
Torrebarrio y su barrio Genestosa	de Cubillos. 1.	Rioscuro. Robledo de la Ceana.
Candamuela Villargusán	·	Villaseca
La Majés		Lumajo
Riolago	. 9	
Robledo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Cabrillanes, capital
Pinos y Santo Millano. Villafeliz	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Torre.
	1.1 }: <u>9</u>	San Feliz.
	Ayuntamiento 27	Murias.
Láncara, capital San Pedro los Burros.		Las Guetas.
Rabanal	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Meroy
Aralla	•	Viega de 35 Viejog
Oblanca	·	Quintapilla

PUEBLOS. Electores. Alcaldes. Regidores. síndicos.
Santa Eulalia de las Manzanas. La Vega de Robledo
Abelgas. Caldas. Lagüelles. T.
Robledo de Galdas
Ayuntamiento \$2.129
Los Barrios de Luna, capital. 1. Portilla. 1. Cosera. Sagüera. 1. Latique anaintaid de Liorez. 1. Sagüera. 2. 2. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3. 3.
Mora. Mallo. Mirantes. Minera. Mine
Vega de Perros
Quintana y Congosto, capitar. Herreros. Tabuyuelo Torneros de la Val ASAÑAB AJ AG OGITRAP Palacios de Jamus
Ayuntamiento 39.130
La Bañeza, capital

Electores.

Alcaldes. Regidores.

Procuradores síndicos.

Vega de Perros.

Irede.

	Ayuntamiento 131.	Santa Eulalia de las Ma La Vega de Robledo. 🖚
Palacios de la Valduern Redelga. Miñambres. Fresno. Villamontán. Ribas. Posada y la Torre. Villa de Alis.		A belgas Caldas Lagualles Robledo de Caldas Campo.
Distriana, capital	Ayuntamiento 132	os Barrios de Luna, ca Portilla.
Quintanilla de Florez. Robledo de la Valduera Robledino. Castrillo de Distriano y Valduerna.	na	cosera. cos
	9.	Mineral of the feet of for

Ayuntamiento 133.

Quintana y Congosto, capital. 2.
Herreros. 2.
Tabuyuelo.. 1.
Torneros de la Valduerna. 1.
Palacios de Jamuz. 2.

Illannera reformon Innitarra del Monso Sta Sterra Gimener

Offguntam"	melmer	desporblad	or de Velane	iradores
Alija Velor y la Viza	na Capita	ul		uicos.
Que train				
Genestacio Navianion	De la Veda			Cobr
Navionio	(./			. I. P.
La Nora				San 1
				Balca
				Las I
				I Glick
	Ayuntamie	nto 136.		
		VIII MANAGES		
Audanzas, capital =		. 1.		
San Adrian del Valle.		no, odpital.	laría del Pára	Santa N
Saludes de Castroponce	11.	, I.	n del Paramo,	
Pozuelo del Páramo.		. I.		Barrio.
Altobar	18 . 1	· I. }.		
La Antigua	(II	: . 1.	del Paramo.	Mansilla
Cazanuecos	.6	· I.		
Rivera de la Polvorosa		1.		
		क्रमा <u>र्थम</u>		
		9.0		
	Ayuntamie	ento 133:	. capital	The second secon
	9.2	(88s		San Pedi
Laguna de Negrillos,	capital.	: . 3:ion	a de Pelayo G	Santa Gr Pobladar
	Capitali		W Committee of the comm	Laguna
Cabañeros		·} 1.		
Villamor de Laguna.	· · · · ·	• 7		
San Salvador de Lagu	na	Anunt Sm	A. A. A.	
Conforcos	.to. 11	3:50	2 6.	. I.
Zotes. Capital.	20	0-2	o de Regiona	San Pedr
	2, 2	s capital.,		Bercianos
Villaestrigo	1 .3 . 1	·} 1,	l Yermo.	Villar de
Zambroncinos	1 0	.7.	Royuelos	
Roperuelos	1	, . 1,	del Paramo.	La Mara
	.0	9.		
				,

jales.

Procuradores

síndicos.

Numera de Concejates,

Electores. Alcaldes. Regidores.

Ayuntamiento 139.

Cebrones del Rio, capital		2.	pesincio.
San Juan de Torres	1.1.	1.,,	vianos de la Vega.
San Martin de Torres	Mau	I.	of complaint on an in
Balcabado y Mestajas		2.	· 1. · 4. · 1
Moscas del Páramo		I.	TABLES
Las Regueras de arriba y abajo		2.	
	•	9.	
all talmain	in m	BALLER.	

Ayuntamiento 140.

Santa María del Páramo, capital.	an Adrian del Valle. (: 4 : .
Villarrin del Páramo	aludes de Cashoponee
Barrio	. I.). I 4 I.
Urdiales de Laguna	: 2:
Mansilla del Páramo	: · I:
	rajal de Rivera. • • •
	annead of all all against

Ayuntamiento 14.

Soguillo, capital			. 1.	1
Soguillo, capital	P 0135	31111	2.	
Santa Cristina			I.	. 2 6 I.
Pobladura de Pelayo García.	. :		3.119	raginal de tregrillos, ca
Laguna Dalga	· c:		2.	abañeros.
I.	3.		. 9.	'illamor de Laguna

Ayuntamiento 142 mas I sh robavis na

San Pedro de Berciano	os, capital	2.	otes. Capallal
Bercianos	THE PROPERTY.	2	om in tens !!!
Villar del Yermo	1 1 3	2.	1
Luares y Koyuelos		2.	
La Mata del Páramo.	1.	II	operuelos.
	-6	9.	

Santibañez de la

Villagarcía de la

Valdesandinas y despoblado de Inojo.

.0.

Villazala, capital.....

Azares. .

9.

. PARTIDO DE PONFERRADA.

Procuradores s. sindicos,

Electores, Alcaldes, Regidores.

Número de Concejales.

PUEBLOS.	stamiento f	ectores. Alcaldes.	Procuradores Regidores. síndicos.
A	yuntamiento,	191.	Lago de Caruceo Carucedo.
7	·i.	5. xi 10 sin 1, 1. }. 2.	Campañana. Villarranda y Sa La Barosa: Carril. Las Medulas:
San Andrés de Montejos.	nte miento E	$\mathcal{L}_{\mathcal{J}_{\mathbf{L}}}$	
Bárcena del Rio. Dehesas.	· · · 2.	9. 15%	Puente de Domin San Pedro de Tro Salas de la Riber Veres. Vega de Veres. Robledo Sobrecas
Rimor	tamiento CZ	1. 2. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	Castroquilame.
Villavieja	I I Ayuntamiento	9.	Sigueya, capital. Lomba. Silvan. Venuza. Pombriego. Santa la Villa.
Borrenes, capital	6	3: 1. 2. 2. 2.	Sotillo. Vebra. Llamas. 4

de Concejales,

Electores. Alcaldes. Regidores.

Procuradores síndicos.

1	1000 11	0 1
Lyuntamiento	10.19	14
.500 Marie	1	

PURSIALS. Ales Mes. Alcaldes. Regidores. Andiecs.
Lago de Carucedo, capital
Campañana
La Barosa
Las Medulas
Columbrianos : e
Ayuntamiento 121.155 de 18 20 Anniento La consimuntamiento
Puente de Domingo Florez, capital. 2. San Pedro de Trones. 2. Salas de la Ribera. 1. Yeres. 1. Vega de Yeres. 1.
Paradela de Mucd 21. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1
Sigueya, capital. Lomba. Silvan. Venuza. Pombriego. Santa la Villa. I. J. J. J. J. J. J. J. J. J
Borrenes, capital. Chana de Borrenes. Voces. The state of

2. 2. 9.

Procuradores

sindicos.

Número de Concejales.

síndicos.

Procuradores PUEBLOS. Alcaldes. Regidores. Electores.

Antamiento #3.157

AND SECOND SECON	
La Baña, capital	
Travazos	San Clemente y San Juan del Tejo.
C . D 11	
Encinedo	Valdefrancos
	A company of the second of the
Forna	San Pedro de Montes
	Ferradillo
	Continue de Perelva.
Ayunte	San Adrian. 871. EE otneime
Section Control of the Control of th	Santa Lucía
Castrillo, capital	Valdecañada
0111	
Nocedo	
Sacedo	· · 3· 4 I.
Marrubio.	oinsimplify 1. 4. 1.
Nogar	i.
Castrohinojo	Molina Seca, capital
Castronnojo	
ı, ı,	Acebo.
1 1 1.	Folgoso y las Tejedas
	Dougla Colona MOI
Dyunt	amiento 25. 139 del Mondo del Castrillo del Mondo del Castrillo del Mondo del Castrillo del Castrill
2	Onamio
Los Barrios de Salas, capital.	· · 3·)
Compludo	I. I.
Carracedo de Compludo.	1.
Palacios de Compludo.	oinsimble 2 6 1.
San Cristobal	
Espinosa	
Bouzas	Calamocos (·
1.). 1. 4. i.	Villaverde de los Cestos e
15	San Pedro Castañero
1.)	Turienzo Castanero

Procuradores síndicos.

19 Aguntamiento 150.

Bettiere Land December 1997 De
San Esteban de Valdueza, capital. Villanueva I. as an adm A y slimating of the control of t
San Clemente y San Juan del Tejo 1.
Valdefrancos. Ozuela
San Pedro de Montes. Manzanedo. 1. 2. 0. illibraod.
Ferradillo
Valdecañada
Ayuntamiento III. 161 oiderrald
Molina Seca, capital
Acebo I.
Parada Solana Cal
Castrillo del Monte
Los Barrios de Salas, enpirale
Compludo
Palacios de Com Los de Com Cristobal.
Castropodame, capital
Villaverde de los Cestos
San Pedro Castañero

Electores. A. 2018 3UP gildores. sindicos.	Electores. Alcaldes. Regidores. síndic	
Viloria	nas, Urdiales y los Montes. adura de las Regueras. 1: rigatos. agarinos. or de arri 8.31	Pobl Rodi
Dyuntamien	nor de arrik 31. CTI ot	Espi
Albares, capital	2.	
San Andrés de las Puentes. Torre.	. Syuntan	
San Facundo	bibre, capital. Coman. Listeban v Santibanos.	San
Santa Cruz de Montes	les	Viña Roda
Granja de San Vicente	1. 3.	Losa
131 See otnois	and 9: June day	
Lyuntamien	da y sus barrios, capital.	
Folgoso, capital. La Ribera. Tremor de abajo y Cerezal. Bouzas.	ledo de Traviesas y sus Barri Justo de Cavanillas	San J
Rozuelo		1.
	gosto, capital	
2 4. 1.	ana	Alma
Ayuntamie	nto E : 16.5 otal	Posac
Igueña, capital	2.	

Electores, A: ROMBAUT gidores, sindicos.	Electores.	Alcaldes. Regidores. síndicos.
Colinas, Urdiales y los Montes. Pobladura de las Regueras. Rodrigatos. Almagarinos. Tremor de arriba Espina de Tremor.	1. I.	Matachana
(.2	9.	Albares, capital
Lyuntamient	0 2	San Andrés de las 2011
Bembibre, capital. San Roman. San Esteban y Santibañez. Viñales. Rodanillo. Losada.	1. 1.	San Facundo Santa Marina de Torre. Santa Gruz de Montes Santibañez de Montes Granja de San Vicente Fonfria, Poibueno y Ma
Ayuntamient	4	
Noceda y sus Barrios, capital Robledo de Traviesas y sus Barrios San Justo de Cavanillas Cavanillas de San Justo Ayuntamient	2. 3. 2. 2. 9.	Folgoso; capitai
Congosto, capital. San Miguél de las Dueñas. Almázcara Cobrana. Posada del Rio.	2. 2. 2. 2. 1.	Valle y Tedejo. Lavaniego. Arlanza. 1 . 4 1
1		Igueña, capital Quintana de Fuseros.

Ayumamto 169	ales.
2011 0 11	adores
Cobanas y las Dormlas	cos.
Cutillinos y Portedina	Prin
Ayuntamto 170	grA
(Merneso Capital	HaA.
	VIII
I Fombrio de Arriba	ban
Lyuntamiento 136. 171	
Cabañas Raras, capital	
San Miguél de Arganza.	lliV .
tuille de abajo	
Ayuntamiento 137. 172 and ob a	lliV.
Toreno, capital. Villar de las Traviesas. Librán. In pobed sol ob la	IIiV
Pardamaza	
Tombrio de abajo. Pradilla	
Valdelaloba. Santa Marina del Sil. Tombrio de arriba. 1. Latique della del Sil. 1. Latique della	Ho
riz	
Ayuntamiento 138. 173 A Isb seed also seed to Campo.	Par Cal
Páramo del Sil, capital	oli

16

Floriora. ASOAGAUP egidores. sindicos.	Electores.	Alcaldes. Regidores	Procuradores síndicos.
Primout	0 8	, /	
Argayo	. I I I I.	apital	Juvillos, e Sinolledo. Jabañas de
San Pedro de Paradela.	9.		resnedo.
PARTIDO DE V	VILLAFR	ANCA.	
Ayuntami	ento 1	1741	
Villafranca Capital Valtuille de Arriba			Jabañas Jortigu San Mij
Villameva yol Clemente		-	
Mela Americanto 179			I.
Villade Canes Valtuille de Abajo			oreno Villar d Jibrán
Sorribas Otero De los Vados			ardam san Pe
Ayuntamı	ento Do.	17600	Combrio d
Corullon, capital	. 2. . 1.	ma del Sil.	Pradilla Valdelalob Santa Mari Fombrio d
Viariz	and and and the con-	. 2 6.	. 1.
Cabeza de Campo	. I.		
.1	9	l Sil, capital. s del Sil.	Páramo de Santa Cruz

.zerobies/PUEBLOS.

Electores.

Alcaldes. Regidores.

Procuradores síndicos.

181 Ayuntamiento 177.

Cabarcos,	car	ita	1		********				7	
Sobredo			•			3.	:			Camponaraya, capital
Aguiar				Al .	-	3.			· .	Narayola.
Portela.	4		. 1		. 1	2.	3		1.	Magaz de abajo
Sobrado.					1		(•	. 2.	
Requejo.					j	·I	3.	1	· I.	Herbededo
Friera .					•				· 1.	s
Cancela					i.	R .	_ •	•	1.	
Carronal		0	9	1	10	and ones			1. Q. J	

			Dyur	rtam.	ient	0 1	Arganza, cepital
Oencia, capit						4:	San Mignél de Arganza.
Villarrubin.			i i	. :	0	· i.	Campelo
Gestoso	•	. I	 1 .1	. :	:	· 1.	San Juan de la Mata.
Arnado			· · I			* I.	Cartedo 4 1
Arnadelo			I I	2.		* I.*	Espanillo
Lusio			I .I			* 1.*	San Vicente y Retuerta
			I. I			-0	Magaz de arriba

Ayuntamiento 179.

Carracedelo, capital			2.		
Carracedo	• 4 •		3.	1.	Sancedo, capital.
Villa de Palos	3:	: :	, 2,	· . :	· · 4
Villaverde	0.009			1.	Cueto
, mamarem	.6			_/	

181 Ayuntamiento III. 180

Cacabelos, capital (nareda, cipital 3.	Vega de Eipi
Pieros	b	Sesamo.
Quilos,	.I 2. (r,	Virlar, de. Pie
Sorribas	Olleros	ban Pedro de
Arborbuena		a spinniga

Procueadores Procuradores .sorolips PUEBLOS. Alcaldes. Regidores. Electores. Electores. sindicos. síndicos. Montamiento 15.181 Cabarcos, capital.. Camponaraya, capital. Narayola. Aguiar. Magaz de abajo. La Válgoma. Sobrado. Herbededo .. Requero. Ayuntamiento 146. 182 Arganza, cepital ... San Miguél de Arganza. Oencias capital. Campelo. . . I. San Juan de la Mata. I. Canedo. . . . I. Espanillo. . I. Arnadelo. San Vicente y Retuerta. I. Magaz de arriba.. I. 9. intamiento Ayuntamiento 117.183 Carracedelo, capital Sancedo, capital... Ocero. . . Cueto. 181 Aguntamiento IAS. 184 Cacabelos, capital. Vega de Espinareda, capital. . Sésamo. . Villar de Otero. . I. San Pedro de Olleros. 2. Espinareda de Vega.. i. Arborbuena.

-0

Procuradores PUEBLOS. Electores. Alcaldes. Regidores. síndicos. Aguntamiento 149. 189 Fabero, capital. . Barbia, capital. Lillo. . Moreda. Bárcena de la Abadía. Otero de Naraguantes. . Fontoria. Valle de Fixolledo. Ayuntamiento 180 Peranzanes, capital... Trascastro.. Chano. . Berlanga, capital. Guimara. Jaro. Castellanos.. Iresnedelo. Barrio de Langre. Cariseda. . San Miguel de Langre Ayuntamiento 197. indin, capital. rda. . I. Parada Seca, capital. fortira. T. Villa mil. . I. Saert I. Espina da de Ancares.. I. Tejedo... 1: lumera T. Villarbon. Balouta.

9.

·6

Campotel agra

Número de Concejales.

Procuradores Alcaldes. Regidores. Procuradores PUEBLOS. Electores. Electores. síndicos. Ayuntamiento Pabero, capital. . Burbia, capital. I. Moreda.. San Martin de Moreda. 2. Otero de Naraguantes, I. Penoselo. I. Bustarga. Campo del Agoa.. I. Valle de Finolledo. Ayuntamiento 183. eranzanes, capital. Berlanga, capital... Castellanos.. Barrio de Langre. Langre. . . San Miguél de Langre. quintamiento \$ Ayuntamiento 184. Parada Seca, capital.. Cela. Pobladura.. I. Paradiña. . Prado. . I. Tejeira. . I. Porcarizas. . I. Villar de Acero. I. Veguellina y sus Barrios. . I.

9.

Namero de Conce

Electores. Alcaldes. Regidores.

Procuradores síndicos.

			5 h.
Ayunta	THE RESERVE	A 10	25
Hanto	imieni	10 80	
I I governo			

ľ	
The second second second second second	rabadelo, capital. radela telo. to Parada rada de Soto. reje. n Fizdoseo. I. J. J. J. J. J. J. J. J. J
lon	Ayuntamiento 136.
A sold	Balboa, capital
7.5	aragis
2	Villanueva
4 3	
bl.	Lindrong accompacient at ab observation of a state of the
2000	
At At	Rusmavor
- ca	Corralles Villar y Mosteiros
	Melezna y Cadafresnes.
	<u>_9.</u>

Wimero de Concejales,

sidores.

PUEBLOS.

Procuradores

Número de Concejale.

Electores.

Alcaldes | Regidores

Procurad of sipdicos.

Ayuntamiento 138.

Vega de Valcarce, capital. Inbadelo, capital. Monon. Santo Tirse Lavallos. ma. reria y Hospital etcharento.

rón.

de Diciembre de 1836.

nica:

.0

· X

Por acuerdo de la Diputacion provincial Patricio de Azcarate,

Barrios, capital.

Castañosoa

Secretario

Melezna Valafresnes.